UNIVERSIDAD DE COLIMA

COESCAMED
Por la calidad de la atención médica

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE COLIMA DE COLIMA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA U DE C", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL M. EN A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA, Y POR OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO PARA EL ESTADO DE COLIMA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE CONOCERÁ COMO "LA COESCAMED", REPRESENTADA POR SU COMISIONADO ESTATAL, DR. GILBERTO NAZARIO VELASCO PINEDA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "LA U DE C" DECLARA:

I.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tiene por fines entre otros los siguientes: La enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su Ley Orgánica que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante decreto No. 76 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de Noviembre de 1980.

I.2 Que mediante escritura número 79,771 setenta y nueve mil setecientos setenta y uno, de fecha 31 de mayo de 2017, otorgada ante la fe notarial del Licenciado Carlos de la Madrid Guedea, Notario Titular de la Notaría Pública No. 3 de esta demarcación e inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el Folio Real No. 112875-1 ciento doce mil ochocientos setenta y cinco guion uno, con fecha 12 de junio de 2017, se hace constar la protocolización del acta de la Sesión Solemne del Consejo Universitario de la Universidad de Colima, celebrada el 1º de Febrero de 2017, relativa a la toma de protesta del Rector de la Universidad de Colima, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA, por un segundo período rectoral, que comprende del 1º de Febrero de 2017 al 31 de Enero del 2021; y que con fundamento en los artículos 27 y 29 de la Ley Orgánica de la institución, le otorga personalidad para suscribir, en su calidad de rector el presente instrumento.

I.3 Que el registro federal de causantes es UCO 620901-9R6.

I.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No. 333, Colonia las Víboras de la Ciudad de Colima, Colima. Código Postal 28040.

II. "LA COESCAMED" declara que:

II.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía técnica para emitir opiniones técnicas,

recomendaciones, acuerdos, convenios y laudos, que se encargará a través de los procedimientos alternativos mediar, conciliar y en su caso arbitrar entre los usuarios y los prestadores de servicios médicos, los conflictos o inconformidades suscitados entre éstos, además de emitir opiniones técnicas, recomendaciones, dictámenes y laudos que en materia médica le sean solicitados por mandato o requerimiento judicial, lo anterior en términos de lo señalado en el artículo 11 de la Ley de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Colima.

II.2. En 16 de febrero de 2018, el Dr. Gilberto Nazario Velasco Pineda, fue designado Comisionado Estatal de Arbitraje Médico por el Mtro. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima y en tal virtud está legalmente facultado para celebrar toda clase de actos jurídicos que permitan el cumplimiento del objeto de "LA COESCAMED", de acuerdo con lo señalado por Ley de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Colima.

II.3. En términos de lo señalado en el artículo 15 fracción VIII, en la Sexta Sesión Ordinaria de Consejo de la COESCAMED, de fecha 04 de diciembre de 2019, se autorizó por unanimidad la firma del presente del presente Convenio.

II.4. Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Manuel Gutiérrez Nájera N°15, Fraccionamiento Lomas Vistahermosa, Colima, Col.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio de colaboración, para todos los efectos legales.

III.2 Han decidido establecer mecanismos de colaboración que les permitan, bajo el principio de irrestricto respeto a la autonomía que les confieren los ordenamientos jurídicos por los que fueron creadas y en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptar medidas que favorezcan a los estudiantes, mediante la capacitación continua en materia de Responsabilidad Profesional Médica.

III.3. La suscripción del presente convenio de colaboración propiciará de mejor manera la participación de ambas instituciones en acciones tendientes a contribuir en la protección a la salud de la población, mejorar la calidad de vida, resultado de la mejora en los correspondientes indicadores en materia de salud.

III.4. Conocen y hacen suyos los términos del presente convenio, por lo que manifiestan su voluntad de celebrarlo en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

UNIVERSIDAD DE COLIMA

COESCAMED
Por la calidad de la atención médica

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales las partes se brindarán apoyo, con la finalidad de instaurar y estrechar los vínculos de colaboración, de participación y de coordinación mutua, para estar en capacidad de participar de forma proactiva en la formación educativa de los estudiantes de las siguientes carreras: Medicina, Enfermería, Nutrición, Psicología, Derecho y Trabajo Social, con la finalidad de conducir a los educandos en materia de Responsabilidad Profesional Médica.

SEGUNDA. ALCANCES

Para la realización del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan, las cuales una vez integradas y aprobadas serán parte integral del presente convenio:

1.- Organizar, así como coordinar a estudiantes y pasantes en Medicina, Psicología Derecho y Trabajo Social para desarrollar su servicio social y/o prácticas profesionales en las instalaciones de **"LA COESCAMED"** de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o prácticas profesionales de **"LA U DE C"**

2.- Organizar y realizar de forma conjunta, cursos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos, diplomados, seminarios y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de "LAS PARTES."

3.- Intercambio de experiencias en áreas de interés común, para fortalecer el currículo de los estudiantes en materia de Responsabilidad Médica, mediante enseñanza continua.

4.- La difusión oficial por parte de **"LA U DE C"** de los eventos especiales que "LAS PARTES" promuevan en conjunto.

5.- Dar enfoque académico a los estudiantes de las carreras mencionadas en la Cláusula Primera, de la Responsabilidad Profesional del Equipo Médico en Materia de Atención a la Salud.

6.- Actualizar al educando de las siguientes carreras: Medicina, Enfermería, Trabajo Social, Psicología, Nutrición y Leyes, en los aspectos referentes a la Responsabilidad Profesional en la Atención a la Salud.

7.- Realizar actividades de investigación en materia de salud

8.- Realizar actividades que lleven como objetivo que los estudiantes de **"LA U DE C"** conozcan los aspectos legales de Ética, Bioética y Seguridad de los Pacientes.

9- **"LA U DE C"** se compromete a apoyar a **"LA COESCAMED"** en la medida de sus posibilidades, en la revisión de su Legislación aplicable y vigente.

10.- **"LA COESCAMED"** participará con **"LA U DE C"**, como campo clínico para los alumnos de las carreras de Trabajo Social, Contabilidad, Administración, Informática, Psicología y Derecho, para que los educandos puedan desarrollar su Servicio Social Constitucional y las Prácticas Profesionales.

TERCERA. GRUPO DE TRABAJO.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" integrarán un grupo de trabajo, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

"LA COESCAMED" designa como responsable de la atención y seguimiento del presente convenio, a: Licda. Noemí García Peralta en su carácter de Subcomisionada Jurídica.

"LA U DE C" designa como responsable de la atención y seguimiento del presente convenio, a: Dr. José Enrique Barrios Navarro en su calidad de Director de la Facultad de Medicina.

CUARTA.- El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de ninguna de **"LAS PARTES"**, mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de **"LAS PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

QUINTA. ASPECTOS LABORALES.- El personal de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio de colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de alguna actividad, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo emplea, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de **"LAS PARTES"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.- Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

OCTAVA. CASO FORTUITO.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimiento de obligaciones por ellas contraídas en el presente convenio.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.- En virtud de que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, en caso de que haya alguna discrepancia respecto a lo convenido, en su interpretación o ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes. En caso de no ser posible, se obligan a someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción y competencia de cualquier otro tribunal que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiere corresponderles, así como a la legislación que les fuese aplicable por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DÉCIMA. VIGENCIA.- La vigencia del presente, será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de enero de 2021. Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en forma anticipada, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con al menos 30 (treinta) días de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran

UNIVERSIDAD DE COLIMA

COESCAMED
Por la calidad de la atención médica

expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna.

Leído que fue el presente Convenio y enterados de su valor y alcance legal, lo firman por duplicado a viernes 13 de marzo de 2020.

POR "LA UNIVERSIDAD DE COLIMA"	POR "LA COESCAMED"
M. EN A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA	DR. GILBERTO NAZARIO VELASCO PINEDA
RECTOR	COMISIONADO ESTATAL